



Córdoba,

29 MAR 2019

VISTO

El CUDAP EXP. UNC: 0012812/2019, por el cual la Sra. Prof. Mariela Roldán, legajo 42151, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por razones particulares en su cargo docente en la Cátedra "B" de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial desde el 01 de abril al 30 de septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por la solicitante a fs. 4.

Lo que acuerda el Art. 49°. Ap. II, inc. b) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Que la Prof. Mariela Roldán reviste presupuestariamente en la planta docente de esta Unidad Académica con un cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119), en la Cátedra "B" de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, en forma interina hasta el 31 de marzo de 2020 conforme Resolución HCD 49/2019, con una antigüedad de 13 años y 11 meses al 28 de febrero de 2019;

Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

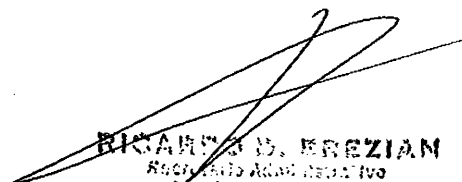
RESUELVE:

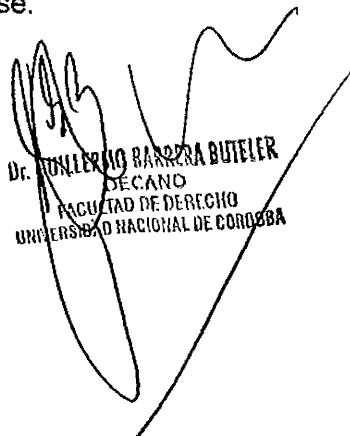
Art. 1°: Conceder a la Sra. Prof. Mariela Roldán, legajo 42151, licencia sin goce de haberes por razones particulares en un cargo interino de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119), en la Cátedra "B" de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, a partir del día 01 de abril de 2019 y hasta el día 30 de septiembre de 2019, con cargo al Art. 49°, Ap. II, inc. b) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para Docentes, Aprobado por Res. HCS. 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.

Art. 2°: La Prof. Mariela Roldán deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia

de la presente en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ord. H.C.S. N° 12/85 (t.o. 1990).-

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese, gírese copia a Dirección General de Administración, Dirección de Personal, Secretaría Académica y Departamento de Derecho Procesal y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.


RICARDO D. FREZIAN
Secretario Académico
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

